ANÁLISIS DEL SECTOR

La Personería Municipal de San Antonio del Tequendama (Cundinamarca), en cumplimiento del deber de planeación contractual y de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realiza el presente análisis del sector para conocer las condiciones jurídicas, comerciales, técnicas, organizacionales, financieras y de riesgos relacionadas con la adquisición que se pretende adelantar.

1. OBJETO

La Personería Municipal de San Antonio del Tequendama está interesada en contratar la siguiente adquisición: **"ADQUISICIÓN DE BONOS NOMINATIVOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE POR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE LEY DE LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA."**

La naturaleza contractual corresponde a una compraventa dentro de un proceso de mínima cuantía, en consideración a que el presupuesto oficial no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente del objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 70 de 1988 reconoce a los empleados del sector oficial el derecho a recibir gratuitamente, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de labor, cuando devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes y hayan cumplido el tiempo de servicio exigido. El Decreto 1978 de 1989 reglamentó esta prestación para los servidores del orden nacional y territorial y señaló como fechas ordinarias de suministro el 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

En consecuencia, la Personería debe garantizar el suministro efectivo de la dotación de ley a la servidora que tenga derecho a ella. Para la vigencia 2026 se proyecta la adquisición de tres (3) dotaciones para la Secretaria de la Personería, mediante bonos nominativos o tarjetas electrónicas que permitan adquirir exclusivamente calzado y vestido de labor, sin convertir la prestación en una entrega de dinero en efectivo.

Antes de la publicación del proceso, deberá obrar en el expediente contractual la certificación interna que acredite el cumplimiento de los requisitos legales de la beneficiaria y la identificación de los períodos de dotación causados o programados en la vigencia. La adquisición deberá ejecutarse de manera coherente con dichos períodos y con las fechas legales de suministro.

3. ESTUDIO LEGAL DEL SECTOR

El proceso de selección y el contrato que de él se derive se sujetarán, entre otras, a las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, en especial los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en particular los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

- Ley 1150 de 2007, especialmente el artículo 2, numeral 5, relativo a la modalidad de selección de mínima cuantía; el artículo 5 sobre selección objetiva; y el artículo 6 respecto del Registro Único de Proponentes y sus excepciones.
- Decreto 1082 de 2015, especialmente los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, con las modificaciones introducidas por el Decreto 1860 de 2021.
- Ley 70 de 1988 y Decreto 1978 de 1989, que regulan el suministro de calzado y vestido de labor para empleados del sector público.
- Normas civiles y comerciales aplicables a la compraventa y las demás disposiciones que resulten pertinentes según la naturaleza del contrato.

Modalidad de selección.

Por tratarse de una contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, la selección se adelantará mediante mínima cuantía. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta modalidad procede por razón de la cuantía, independientemente del objeto a contratar.

Registro Único de Proponentes - RUP.

No se exigirá RUP, por cuanto la contratación de mínima cuantía se encuentra exceptuada de dicho registro. La Personería verificará directamente los requisitos habilitantes que establezca en la invitación pública, de manera adecuada y proporcional al objeto y valor del proceso.

Capacidad jurídica.

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con capacidad para contratar, individualmente o mediante formas asociativas legalmente admitidas, siempre que su actividad u objeto les permita cumplir el objeto contractual y no se encuentren incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. La invitación pública definirá los documentos estrictamente necesarios para su acreditación.

Experiencia.

La experiencia mínima es facultativa en los procesos de mínima cuantía. Atendiendo el bajo valor, la baja complejidad y la naturaleza estandarizada de la adquisición, no se considera indispensable exigir experiencia específica como requisito habilitante. La idoneidad del oferente se verificará principalmente mediante su capacidad jurídica y el cumplimiento de las condiciones técnicas y comerciales exigidas. Si en la invitación se decidiera exigir experiencia, esta deberá ser proporcional y directamente relacionada con el objeto.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA

El objeto se ubica en el mercado de soluciones de beneficios, bonos, tarjetas electrónicas y mecanismos de redención destinados a la adquisición de bienes de consumo, particularmente vestuario y calzado. En este mercado participan sociedades emisoras o administradoras de bonos y tarjetas, cadenas comerciales, establecimientos de vestuario y calzado y proveedores que cuentan con redes de comercios aliados o plataformas de canje.

Desde la perspectiva de la oferta, se trata de un bien o mecanismo comercial disponible en el mercado nacional y susceptible de ser suministrado por distintos proveedores. La Personería debe favorecer la

pluralidad de oferentes y evitar especificaciones que direccionen injustificadamente el proceso a una marca, establecimiento o red comercial determinada.

Desde la perspectiva de la demanda, la necesidad de la Personería no obedece a un consumo discrecional sino al cumplimiento de una obligación legal de dotación. Para la vigencia 2026 el documento base proyecta tres (3) dotaciones para una (1) beneficiaria. No se cuenta, dentro del documento aportado, con información suficiente para establecer una serie histórica de contrataciones anteriores de la Personería; por ello, el análisis económico de la presente adquisición se sustenta principalmente en las cotizaciones que reposan en el expediente y en las condiciones actuales del mercado.

Como condiciones comerciales relevantes para comparar ofertas, la Entidad deberá tener en cuenta, además del valor total, la vigencia del bono o tarjeta, la cobertura de la red de canje, la posibilidad de consultar saldo, las condiciones de reposición, los canales de atención, la inexistencia de cobros a la beneficiaria y la garantía de que el valor nominal contratado se encuentre efectivamente disponible para adquirir calzado y vestido de labor.

Variable	Condición a verificar en el mercado
Tipo de instrumento	Bono nominativo, tarjeta electrónica o mecanismo equivalente que permita controlar el destino de los recursos.
Destino del canje	Exclusivamente calzado y vestido de labor.
Cobertura	Red suficiente de establecimientos físicos y/o canales habilitados que resulte razonablemente accesible para la beneficiaria.
Vigencia	Plazo de redención suficiente; se recomienda una vigencia no inferior a seis (6) meses desde la activación de cada instrumento.
Costos asociados	Comisiones, expedición, administración, transporte, activación o demás costos deberán estar incluidos en la oferta y no reducir el valor disponible para la dotación.
Servicio posventa	Consulta de saldo, atención de novedades, bloqueo y reposición por fallas o pérdida en los términos ofrecidos.
Restricciones	Prohibición de convertir el saldo en dinero, adquirir bienes distintos a la dotación o imponer consumos mínimos no informados.

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y DE EXPERIENCIA

Para ejecutar el objeto contractual, el proveedor debe contar con una organización mínima que le permita emitir, entregar o activar oportunamente los bonos o tarjetas, administrar su saldo, atender novedades y garantizar la redención en los establecimientos habilitados. No se requiere una estructura

empresarial compleja ni un número determinado de trabajadores, pues tales exigencias resultarían desproporcionadas frente a la cuantía del proceso.

La Personería verificará que el proponente pueda obligarse válidamente, que su actividad económica u objeto social resulte compatible con la adquisición y que se encuentre en capacidad de cumplir las especificaciones técnicas. La ausencia de exigencia de experiencia específica no impide a la Entidad verificar el cumplimiento integral de las condiciones ofrecidas antes del recibo a satisfacción.

6. PERSPECTIVA TÉCNICA

La solución técnica debe garantizar que la dotación conserve su destinación legal y que la beneficiaria pueda escoger prendas y calzado apropiados para el desempeño de sus funciones, dentro del valor asignado y de la oferta disponible en la red de canje.

6.1. Especificaciones técnicas mínimas

Ítem	Cantidad	Unidad	Especificación mínima
Dotación de ley	3	Dotaciones	Tres (3) bonos nominativos o tarjetas electrónicas, o mecanismo equivalente, correspondientes a tres dotaciones de ley para una servidora, sujetos a la verificación de causación de cada período.
Calzado	Incluido en cada dotación	Par	Cada dotación deberá permitir la adquisición de un (1) par de zapatos para mujer apropiado para el trabajo y escogido por la beneficiaria.
Vestido de labor	Incluido en cada dotación	Vestido / conjunto de prendas	Cada dotación deberá permitir la adquisición de un (1) vestido de labor para mujer o conjunto de prendas que cumpla dicha finalidad, de acuerdo con la actividad y elección de la beneficiaria.
Restricción de uso	3	Instrumentos	Canje exclusivo por calzado y vestido de labor. No podrán ser redimidos por dinero ni utilizados para bienes o servicios diferentes.

Ítem	Cantidad	Unidad	Especificación mínima
Valor disponible	100 %	Del valor contratado	El valor nominal efectivamente disponible para compra de dotación no podrá ser disminuido por comisiones, cargos administrativos o costos de expedición a cargo de la beneficiaria.
Vigencia	Mínimo 6 meses	Desde activación	La vigencia de canje será suficiente para permitir la adquisición efectiva de la dotación y se contará individualmente desde la activación o entrega de cada bono o tarjeta.
Red de canje	1	Red habilitada	El contratista deberá informar y mantener una red de establecimientos físicos y/o canales autorizados suficiente para el canje, evitando limitar a la beneficiaria a una única referencia, talla o establecimiento.
Consulta y soporte	1	Servicio	Deberá existir mecanismo de consulta de saldo y atención de novedades relacionadas con activación, bloqueo, reposición o fallas de funcionamiento.

6.2. Condiciones de entrega y activación

- La entrega y/o activación se efectuará de acuerdo con el cronograma definido por la Personería y con los períodos de dotación legalmente causados o programados.
- El contratista deberá acreditar, al momento de la entrega, el valor cargado o habilitado en cada bono o tarjeta y las condiciones de redención.
- La beneficiaria no asumirá costos de activación, administración, mantenimiento, expedición o transacción derivados del uso ordinario del instrumento.
- Cualquier tarjeta defectuosa, saldo incorrecto, bloqueo imputable al proveedor o imposibilidad de redención deberá ser solucionado oportunamente sin costo para la Entidad ni para la beneficiaria.
- La supervisión verificará la entrega o activación, el saldo disponible y las condiciones de uso antes de expedir el recibo a satisfacción.

7. PERSPECTIVA ECONÓMICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.300.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, comisiones, costos de expedición,

activación y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor se toma de las cotizaciones y referencias de mercado que obran en el expediente contractual. Antes de la publicación, el expediente deberá contener el cuadro comparativo de dichas cotizaciones y la metodología utilizada para definir el presupuesto oficial.

CDP	Rubro	Nombre	Fuente	Valor
2026000380	2.1.P.2.1.2.02.01.002.2	Dotación de Personal	016 - Recursos propios	$1.300.000

Capacidad financiera.

No se exigirá capacidad financiera mínima, dado que el pago se efectuará contra entrega y recibo a satisfacción de los bonos o tarjetas debidamente activados y con el saldo acreditado. Esta decisión se ajusta al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que permite exigir capacidad financiera en mínima cuantía cuando la Entidad no realiza pago contra entrega a satisfacción.

Forma de pago.

El pago se realizará una vez se verifique el cumplimiento de las condiciones pactadas, la entrega o activación de los instrumentos, la disponibilidad efectiva del saldo y la presentación de la factura o documento equivalente, junto con los soportes legales que resulten exigibles. Si la ejecución se programa por entregas parciales, podrán establecerse pagos contra cada entrega recibida a satisfacción.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas de planeación contractual, se identifican los riesgos previsibles directamente relacionados con la ejecución del objeto. La valoración se expresa cualitativamente con base en la combinación de probabilidad e impacto, y la asignación se efectúa a la parte que se encuentra en mejores condiciones de prevenir, administrar o mitigar el riesgo.

Riesgo	Prob.	Impacto	Nivel	Asignación	Tratamiento / control
Retraso en la entrega o activación de los bonos o tarjetas.	Baja	Moderado	Medio	Contratista	Cronograma de entrega; verificación de activación; obligación de subsanar de inmediato.
Tarjeta inactiva, saldo inferior al contratado o error en la carga.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Certificación del saldo; prueba de funcionamiento; reposición o corrección sin costo.
Red de canje insuficiente o restricciones comerciales no informadas.	Baja	Moderado	Medio	Contratista	Presentación previa de red y condiciones; obligación de mantener alternativas de canje razonables.

Riesgo	Prob.	Impacto	Nivel	Asignación	Tratamiento / control
Cobro de comisiones o cargos que disminuyan el valor disponible para dotación.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Precio integral; prohibición expresa de descontar cargos del saldo de la beneficiaria.
Pérdida, hurto o uso indebido antes de la entrega material a la beneficiaria.	Baja	Moderado	Medio	Contratista hasta entrega; luego según causa	Instrumentos nominativos; bloqueo y trazabilidad; acta de entrega.
Falla tecnológica o indisponibilidad temporal de la plataforma de consulta/redención.	Baja	Moderado	Medio	Contratista	Canales alternos de atención; restablecimiento oportuno; extensión de vigencia si la falla impide el canje.
Tratamiento inadecuado de datos personales asociados a instrumentos nominativos.	Baja	Alto	Medio	Contratista, en su ámbito de control	Cumplimiento del régimen de protección de datos; acceso restringido y manejo seguro de información.
Cambio normativo que afecte las condiciones del contrato.	Baja	Moderado	Bajo	Según disposición legal	Seguimiento normativo y adopción de ajustes estrictamente necesarios de conformidad con la ley.
Fuerza mayor o caso fortuito que impida temporalmente la ejecución.	Baja	Alto	Medio	No atribuible automáticamente	Aplicación del régimen legal; deber de información, mitigación y reprogramación cuando proceda.

9. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS

1. La necesidad puede satisfacerse mediante la adquisición de bonos nominativos o tarjetas electrónicas canjeables exclusivamente por calzado y vestido de labor.
2. La modalidad de selección procedente, por razón de la cuantía, es mínima cuantía, siempre que el presupuesto oficial se mantenga dentro del límite legal aplicable a la Personería.
3. No se considera necesario exigir RUP, experiencia específica ni capacidad financiera, sin perjuicio de verificar directamente la capacidad jurídica y el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y comerciales.
4. El presupuesto oficial de $1.300.000 se encuentra respaldado por el CDP No. 2026000380 y debe conservar como soporte el cuadro comparativo de cotizaciones que determine la razonabilidad del precio.

5. La contratación debe garantizar que el 100 % del valor destinado a dotación esté disponible para adquirir calzado y vestido de labor, sin cargos para la beneficiaria y con condiciones suficientes de vigencia, cobertura y servicio posventa.

6. El expediente deberá contener la certificación de cumplimiento de requisitos para acceder a la dotación y la identificación de los períodos correspondientes a las tres dotaciones de la vigencia 2026.

10. FUENTES DE CONSULTA

- Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.
- Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la Ley 70 de 1988.
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con las modificaciones del Decreto 1860 de 2021.
- Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión publicada/actualizada en 2025.
- Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, Concepto C-003 de 2026 (experiencia en mínima cuantía) y doctrina vigente sobre excepción del RUP en mínima cuantía.

Por lo anterior, se suscribe el presente análisis del sector a los veinte(20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Cesar M. Corredor Chipatecua
Personero Municipal
San Antonio Tequendama

CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA
Personero Municipal
San Antonio del Tequendama - Cundinamarca

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	LIDA PEREZ GOMEZ	CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA	CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA
Objeto Contrato y/o Cargo	Secretaria	Personero	Personero
Fecha	24/08/2026	24/08/2026	24/08/2026
Firma			